CONTRATO ABIERTO Nº 79 /2012

CONTRATACION DIRECTA Nº 48 ID: 242376 "PARA EL SEGUNDO LLAMADO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR Y DESMALEZADORA"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma **MES BIENES Y SERVICIOS**, RUC Nº 3795173-4, representada por el Señor MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO, en calidad de Propietario, domiciliado en Francisco Paredes Nº 1245 en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato sujeto en las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

CLAÚSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor y Desmalezadoras de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº. 1383 /2012 de fecha 04 de 12 del 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Exp. Nº 342860.-
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

EL CONTRATISTA, se compromete en realizar el mantenimiento reparación de tractor y desmalezadoras de acuerdo al siguiente detalle.

EL CONTRATISTA realizará los servicios de mantenimiento y reparación de acuerdo a las necesidades, comprometiéndose a cumplir en cuanto a la provisión de repuestos originales y plazos especificados en los términos de referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**

Términos de Referencia, y Alcance de los servicios contratados

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Mantenimiento y reparación de Tractor Husqvarna LTH 1842	1	5.400.000	5.400.000
2	Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora Husqvarna 240 R	1	980.000	980.000

MES Bienes y Servicio
Cel.: (0982) 222.224

3	Mantenimiento y Reparación de Tractor Husqvarna LTH 1842	1	5.400.000	5.400.000
4	Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora Husqvarna 240 R	1	980.000	980.000
5	Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora Husqvarna 240 R	1	980.000	980.000
6	Mantenimiento y Reparación de Tractor Husqvarna LTH 1842	1	5.400.000	5.400.000
			Total Adjudicado:	**19.140.000**

CONTRATO ABIERTO	
MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
15.000.000	**30.000.000**

1	2	3
Ítem	**CANTIDAD**	**MANTENIMIENTO Y REPARACION TRACTOR HUSQVARNA LTH 1842**
1	1	Soportes de polea con eje
		Correa
		Rulemanes N° 6203
		Rulemanes N° 6204
		Brazo de Dirección
		Junta tapa balancín
		Correa de transmisión
		Correa para Amov. De cuchillas
		Filtro de aire
		Bujía
		Cubiertas de 15 x 6.00 – 6
		Cubiertas de 20 x 10.00 – 8
		Cuchillas
		Soportes de polea con eje
		Tensores de correa
		Cemento Fastix rojo para alta temperatura
		Cambio de aceite
		Mano de obra

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

ITEM N°	CANTIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DESMALEZADORA HUSQVARNA 240 R
2	1	Ruleman de cabezal
		Engranaje de cabezal
		Tapón de engrase
		Cabos de acelerador
		Manija de acelerador
		Juego de embrague
		Bujías
		Cuchillas
		Cabezal para colocar el Nylon
		Ruleman de cigüeñal trasero
		Ruleman de cigüeñal delantero
		Grasa para ruleman por kg.
		Filtros de aire
		Filtro de aceite
		Filtro de combustible
		Metro de cuerda de arranque.
		Cambio de Aceite
		Mano de obra

ITEM N°	CANTIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR HUSQVARNA LTH 1842
3	1	Par de cuchillas
		Correa
		Bulbo de combustible
		Soporte de cuchilla
		Filtro de aire
		Filtro de aceite
		Cubiertas delanteras
		Filtro de Combustible
		Cubiertas traseras
		Cilindro o Tambor de llave de contacto
		Cambio de aceite
		Mano de Obra

ITEM N°	CANTIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DESMALEZADORA HUSQVARNA 240 R
4	1	Cabezal de corte
		Bulón de engrase de cabezal
		Cambio de aceite
		Mano de obra

ITEM N°	CANTIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DESMALEZADORA HUSQVARNA 240 R
5	1	Pomo grasa cabezal
		Cabo de acelerador
		Cambio de aceite
		Mano de obra

MES Bienes y Servici
Cel.: (0982) 222.224

ITEM N°	CANTIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR HUSQVARNA LTH 1842
6	1	Filtro de aire
		Filtro de combustible
		Cuchillas
		Filtro de Aceite
		Cambio de aceite
		Mano de obra

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **LA CONTRATANTE,** a realizar y finiquitar los servicios solicitados en tiempo y plazo especificados en el presente contrato.
El presente contrato tendrá validez a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2012.
CLAÚSULA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.
En los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
CLAÚSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que la suma mínima es de Gs. **15.000.000.- (Guaraníes; Quince millones**) y por la suma máxima de Gs. **30.000.000.- (Guaraníes; Treinta millones)**, INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertado/s.
CLAÚSULA SEPTIMA: NORMAS OPERATIVAS
La **CONTRATANTE**, solicitará mediante Orden de Servicio, la realización del Servicio de Mantenimiento y Reparación de las camionetas.
CLAÚSULA OCTAVA: FINANCIACION Y PAGO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), contra prestación de la factura crédito acompañada de la Orden de trabajo por cada servicio realizado; debidamente firmada por el Jefe Responsable. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.
El pago se realizará de acuerdo a las ordenes de servicios emitidas, contra entrega de factura crédito y mediante la aceptación y conformidad del servicio por parte de la SENATUR.EL CONTRATISTA deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. De dicha Factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".
CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
El **CONTRATISTA**, presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez (10) % del valor total del Contrato, extendido a la orden de la SENATUR, de

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

conformidad a la Ley 2051 artículo 39 inciso c). La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
La misma tendrá vigencia desde la firma del presente Contrato hasta la finalización del mismo.
En caso de que **EL CONTRATISTA** no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **LA CONTRATANTE** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.
CLAÚSULA DECIMA: MULTAS
Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la realización del mantenimiento en el plazo establecido en la cláusula cuarta, **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del presente contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa el 1 % del precio del contrato por cada tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**
CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS
El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;
d) Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA.** En estos casos, la entidad contratante, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCINCION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**
   Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a rescindir el contrato:
   a) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**
   b) Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

c) Por suspensión de los trabajos, imputables al **EL CONTRATISTA**, por más de quince (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA**, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;
f) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes

La CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescinción dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de fecha de entrega del informe final de fiscalización.

2. El procedimiento de rescinción se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a) Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
   b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
   c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
3. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**
   a) Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta por más de quince (15) días calendario;
   b) Por suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **EL CONTRATANTE,** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
   c) Cuando los informes sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado tal situación dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE asume la Responsabilidad del pago del Servicio Contratado, toda vez que se encuentre dentro del Marco Legal y de los términos de este Contrato, siempre contra servicio de mantenimientos y reparaciones de vehículos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DERECHO DEL CONTRATISTA La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR queda obligado al estricto cumplimiento del contrato y en especial de los puntos mencionados en la cláusula segunda.

EL PROVEEDOR correrá con los gastos de certificación de firmas por Escribanía Pública del contrato una vez suscripto por las partes contratantes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMOOCTAVA: NOTIFICACIÓN

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Francisco Paredes Nº 1245
Tel/fax : (0982) 222.224

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los..5..... Días del mes de..diciembre. Del año dos mil doce

.....	.....
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
MARCOS E. SAUCEDO CABALLERO	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224